

los Almahazener ocupador algunos con
las Botas del Atun, que valan Timarro, su
Yerno y Sobrino, en quien unicamente recae
el beneficio de este Publico que se supone, valien-
dole a los Propios el Arrendamiento de las
Resas, y Almahazener treze^{tos} y cincuenta
reales que paga Timarro, el que cobra al Pobre
Jovartero de qualquiera genero que pone en
algun Almahazener diez o mas reales, lo que
no necesita mas prueba esta verdad que ha-
verlo expresado al V.º Conseydor en nuestra
prevencia el dho Timarro, por lo que reconocia
D.º con reflexion todas las partes de Cap.º
de dha Proposicion que son referentes a lo
manifestado en este particular; Pues ni el
Pero requita, ni los (si cominiere) se muda,
y para la venta del Bacalao en la Guaxuma
se le deja mayor seguridad, al Abasteredor p.
Almahazener, el genero del Bacalado que es
la unica valadura que se abastere, pues la van-
dina se vende en Bota fuera, por particular del
Dueño, y el Atun en Uera, que nunca se ha
puesto delante de las Resas de Madera vino de
en la de Yerno, y ningun otro genero bendible ocup
el frontir de dhas Resas, vino en peregril, y
azelgar en tiempo de Guaxuma, estas y otras
muchas veridicas razones le constan a D.º